



RESOLUCION No. **2403** FECHA: **19 SEP 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LA HORA CÁTEDRA PARA
LOS POSTGRADO, LOS DIPLOMADOS EN EDUCACIÓN CONTINUADA,
DIPLOMADOS CON OPCIÓN DE GRADO, SEMINARIOS, CONGRESOS,
CONFERENCIAS, CURSOS Y TALLERES”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el literal (f) artículo 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, establece la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus propios recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Sentencia T- 492 del 12 de Agosto de 1992, dispone que la autonomía universitaria implica la consagración de una regla general que consiste en la libertad de acción de los centros educativos superiores de tal modo que las restricciones son excepcionales y deben estar prevista en la ley.

Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, autoriza a las instituciones de educación superior fijar el valor de los derechos pecuniarios de todo orden.

Que mediante el Acuerdo No. 054 del 19 de Noviembre de 2002, el Consejo Superior Universitario adoptó en su totalidad el Decreto 1279 del 19 de junio del 2002.

Que en virtud de lo dispuesto en el Literal (f) artículo 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar, el Rector podrá expedir los Actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Popular del Cesar, atendiendo las disposiciones legales vigentes.

Que se hace necesario fijar el valor de la hora cátedra para los Docentes (Conferencistas), participantes en los diplomados en educación continuada, diplomados con opción de grado, seminarios especializados y congresos, contratados por la Universidad Popular del Cesar.



RESOLUCION No.

FECHA:

19 SEP 2014

2403

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LA HORA CÁTEDRA PARA
LOS POSTGRADO, LOS DIPLOMADOS EN EDUCACIÓN CONTINUADA,
DIPLOMADOS CON OPCIÓN DE GRADO, SEMINARIOS, CONGRESOS,
CONFERENCIAS, CURSOS Y TALLERES”**

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el valor de la hora cátedra para los postgrados, diplomados en educación continuada, diplomados con opción de grado, seminarios, congresos, conferencias, cursos y talleres”, diferentes a los señalados en la resolución Rectoral N° 027 del 14 de enero del 2014; le serán cancelados aplicando la siguiente tabla, según su categoría:

COSTO DE LA HORA DIRECTAS			
CATEGORIA	POSTGRADO	MAESTRIA	DOCTORADO
VALOR HORA	\$50.000	\$60.000	\$ 80.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los Docentes (Conferencistas) provenientes de otras regiones del país, diferentes al departamento del cesar, la Universidad Popular del Cesar asumirá los costos de tiquetes (Aéreos o Terrestres) y alojamiento, en que se incurra durante el desarrollo de su compromiso contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad Popular del Cesar podrá incrementar hasta en un sesenta y cinco (65%) el valor de las horas señaladas en artículo primero del presente resolución, para que los Docentes (Conferencistas) provenientes de otras regiones del país, diferentes al departamento del cesar asuman los costos de tiquetes (Aéreos o Terrestres) y alojamiento, en que se incurra durante el desarrollo de su compromiso contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la Universidad Popular del Cesar contrate Docentes (Conferencistas) provenientes de otras regiones del país, diferentes al departamento del cesar para los postgrados, diplomados en educación continuada, diplomados con opción de grado, seminarios, congresos, conferencias, cursos y talleres”, diferentes a los señalados en la resolución Rectoral No. 027 del 14 de Enero del 2014, en la Seccional Aguachica o para las extensiones, serán cancelados bajo la modalidad de honorarios y se le aplicará la tabla señalada artículo primero y opcionalmente podrá aplicar lo anotado en el artículo 2 y su parágrafo 1 de esta resolución.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESOLUCION No. 2403 FECHA: 19 SEP 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LA HORA CÁTEDRA PARA LOS POSTGRADO, LOS DIPLOMADOS EN EDUCACIÓN CONTINUADA, DIPLOMADOS CON OPCIÓN DE GRADO, SEMINARIOS, CONGRESOS, CONFERENCIAS, CURSOS Y TALLERES”

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando la Universidad Popular del Cesar contrate Docentes (Conferencistas) provenientes de Valledupar o del departamento del cesar para los postgrados, diplomados en educación continuada, diplomados con opción de grado, seminarios, congresos, conferencias, cursos y talleres”, diferentes a los señalados en la resolución Rectoral No. 027 del 14 de Enero del 2014, en la en la Sede Principal, Seccional Aguachica o para las Extensiones, serán cancelados aplicando únicamente la siguiente tabla, según su categoría:

COSTO DE LA HORA DIRECTAS			
CATEGORIA	POSTGRADO	MAESTRIA	DOCTORADO
VALOR HORA	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 80.000

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de las horas señalado en la tabla del artículo primero, se incrementará a partir del 1 de enero de cada año con el IPC del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO QUINTO: Postgrados, los programas, los centros, educación continuada y demás dependencias que programen los eventos objetos de esta resolución, deben articularlo con la respectiva facultad quien estudiará las hojas de vida y determina la categoría de los docentes y profesores a contratar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los,

19 SEP 2014

JESUALDO HERNANDEZ MIELES Rector

A